

COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria de 06 de octubre de 2016, conoció en primer debate el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el Fraccionamiento del predio 180298 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras "Santa Isabel" (Franja 7), a favor de sus copropietarios.

1.2.- En sesión ordinaria realizada el 06 de julio de 2017, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el Fraccionamiento del predio 180298 sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras "Santa Isabel" (Franja 7), a favor de sus copropietarios, de la parroquia Turubamba.

2.- INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. UERB-391-2017, recibido en esta Secretaría General el 04 de abril de 2017, la Abg. Karina Subía, directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" remite el Memorando No. 11-UERB-Q-2017, mediante el cual se manifiesta que se las observaciones formuladas en el primer debate han sido incluidas en el expediente.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 06 de julio de 2017, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el Fraccionamiento del predio 180298 sobre

el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras "Santa Isabel" (Franja 7), a favor de sus copropietarios.


Atentamente



Sra. Ivone Von Lippke
**Presidenta de la Comisión de
Ordenamiento Territorial**





Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano



Prof. Luisa Maldonado
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	10/07/2017	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	10/07/2017	
Verificación votación:	Paúl Carvajal	Gestión de Comisiones	10/07/2017	

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras “Santa Isabel” (Franja 7), tiene una consolidación de 64,71%; al inicio del proceso de regularización contaba con 24 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente Ordenanza, cuenta con 26 años de asentamiento y 136 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras “Santa Isabel” (Franja 7), a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;*
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”.*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial,*

ORDENANZA No.

identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

ORDENANZA No.

- Que,** de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016 en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 27 de abril del 2016 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por: el Sr. Julio César Añasco, Administrador Zonal Quitumbe; Lcdo. Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Ing. Juan Balda, Dirección de Gestión del Territorio Zonal Quitumbe; Dr. John Acosta, Dirección de Asesoría Jurídica Zonal Quitumbe; Arq. Elizabeth Ortiz, Delgada de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; Sr. Miguel Bosquez, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula tu Barrio Quitumbe, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 004-UERB-Q-SOLT-2016, de 16 de marzo del 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: Comité Promejoras “Santa Isabel” (Franja 7) a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84 literal c), 87 literales a), v) y x); 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 2 numeral 1, artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 180298 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS “SANTA ISABEL” (FRANJA 7) A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras “Santa Isabel” (Franja 7) ubicado en la parroquia Turubamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras "Santa Isabel" (Franja 7), se comprometen a respetar las características de los Lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

No. Predio:	180298 ✓
Zonificación:	D3(D203-80)/ A31 PQ ✓
Lote mínimo:	200 m2 ✓
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica/ (A) Aislada. ✓
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial urbano 2/(PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio. ✓
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano ✓
Número de lotes:	34
Área Útil de Lotes:	9.969,21 m2 ✓
Área de vías y Pasajes:	1.973,15 m2 ✓
Faja de Protección por Ribera del Río (Área Municipal)	2.098,50 m2 ✓
Faja de Protección de Ribera del Rio en Lotes	836,28 m2 ✓
Faja de Protección Borde Superior de Talud en Lotes	1.25 m2 ✓
Área total del terreno (Área a escriturar):	14.878,39 m2 ✓

El número total de lotes es de 34, signados del uno (1) al treinta y cuatro (34), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación vigente para los 34 lotes, conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80) / A31 (PQ) ✓, con área de lote mínimo 200 m2, uso principal del suelo (RU2) ✓ Residencia urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica / Conservación del patrimonio natural y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica / (A) Aislada. ✓

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Art. 5.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 10 y 11.

Art. 6.- De la faja de Protección por Ribera del Río (Área Municipal).- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras “Santa Isabel” (Franja 7), transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de de faja de protección por Rivera del Río, un área total de 2.098,50 m2, de conformidad al siguiente detalle:

		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Faja de Protección por Ribera del Río (Área Municipal)	Norte:	Propiedad Particular ✓	---	41,42 m. ✓	2.098,50 m2 ✓
	Sur:	Propiedad Particular ✓	---	36,87 m. ✓	
	Este:	Lote “19” ✓	25,05 m LD ✓	81,53 m. ✓	
		Lote “19” ✓	19,35 m ✓		
		Pasaje S50C ✓	6,00 m ✓		
		Pasaje S50C ✓	8,03 m ✓		
		Lote “18” ✓	23,10 m ✓		
Oeste:	Río Machángara	---	63,67 m. LD ✓		

Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Quitumbe, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras “Santa Isabel” (Franja 7).” deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 111-AT-DMGR-2018, de 2 de mayo de 2018 el *mismo que establece*:

ORDENANZA No.

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Santa Isabel franja 7” de la Parroquia Turubamba, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “Santa Isabel franja 7” en general presenta un Riesgo Moderado Mitigable para todos los lotes frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a la exposición a posibles flujos de lodo por precipitaciones intensas que podrían generarse en la parte alta de la loma colindante. Sin embargo para los lotes 17, 18 y 19 se considera un riesgo Alto mitigable frente a movimientos en masa.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “Santa Isabel franja 7” de la Parroquia Turubamba presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC “Santa Isabel franja 7” es Moderado Mitigable tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC “Santa Isabel franja 7”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

ORDENANZA No.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Los propietarios/poseionarios de los lotes que fueron excavados y dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.
- Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "Santa Isabel franja 7", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.
- Los propietarios/poseionarios de los lotes de "Santa Isabel franja 7" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Santa Isabel franja 7", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Al encontrarse el AHHYC "Santa Isabel franja 7" en una zona de moderada amenaza ante una potencial reactivación de los centros volcánicos Cotopaxi, Guagua Pichincha y Atacazo, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de

ORDENANZA No.

toda la Parroquia Turubamba, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.

- *Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*
- *Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.*

Recomendaciones Generales

- *Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Santa Isabel franja 7" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Quitumbe, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.*

Cumplimiento de la normativa vigente:

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Santa Isabel franja 7" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas".*

ORDENANZA No.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades.

Artículo 9.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras “Santa Isabel” (Franja 7) contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 26 años de existencia, con 64,71% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueba la vía y pasaje con los siguientes anchos:

Calle “E6C” variable de 11,94 m a 12,05 m.

Pasaje “S50C” variable de 6,00 m a 6,10 m.

Artículo 10.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social son las siguientes:

Calzadas	100% ✓
Aceras	100% ✓
Bordillos	100% ✓
Agua Potable	20% ✓
Alcantarillado	20% ✓
Energía Eléctrica	70% ✓

Artículo 11.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, incluido el equipamiento del área comunal, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 12.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de

ORDENANZA No.

fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 13.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras “Santa Isabel” (Franja 7) se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 14.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 15.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras “Santa Isabel” (Franja 7) deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 16.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

ORDENANZA No.

Artículo 18.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Ab. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2018.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

IRM

REGULARIZACIÓN ÁREAS

INCREMENTO PISOS

INICIO

[INICIAR SESIÓN](#)

Informe de Regulación Metropolitana - LOTE EN UNIPROPIEDAD

* INFORMACIÓN PREDIAL

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1702221290
Nombre o razón social: **TIPAN AMAQUINA LORENZA Y OTROS**

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: **180298**
Geo clave:
Clave catastral anterior: 32805 02 008 000 000 000
En derechos y acciones: SI

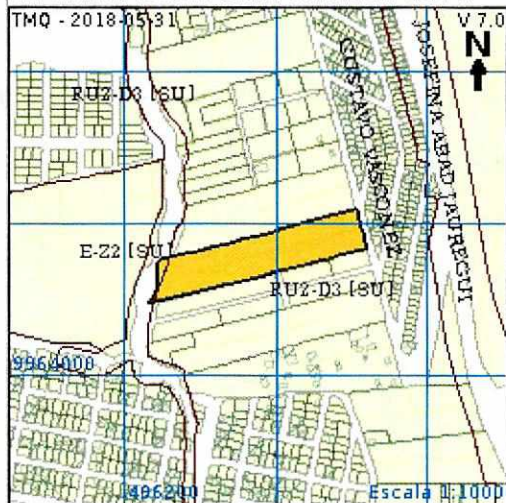
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 1015.00 m²
Área de construcción abierta: 0.00 m²
Área bruta total de construcción: 1015.00 m²

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 14878.39 m²
Área gráfica: 14878.39 m²
Frente total: 64.90 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 1487.84 m² [SU]
Zona Metropolitana: QUITUMBE
Parroquia: TURUBAMBA
Barrio/Sector: S.BLAS I
Dependencia administrativa: Administración Zonal Quitumbe

IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE


[ZOOM 1](#) | [ZOOM 2](#) | [ZOOM 3](#)
[Nueva consulta](#) | [Generar IRM preliminar](#)

El IRM debe ser obtenido en: Administración Zonal Quitumbe

* CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE AURELIO GARCIA GALLEGOS (E6A)	10	5 m del eje	
SIREC-Q	CALLE S/N	12	6 m del eje	2763

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	PASAJE S/N (S50C)	8	4 m del eje	

Para modificar o eliminar la información de las vías cuya fuente es el sistema SIREC-Q, debe acercarse a la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80) ✓

Lote mínimo: 200 m² ✓

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m²

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía (m) (desde el eje)	Retiro (m)	Observación
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo a los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

OBSERVACIONES

Observación

FAJA DE PROTECCION DEL RIO "MACHANGARA"; RETIRO FRONTAL DE CONSTRUCCION CON RESPECTO DE ESTE DE 50.00 M.; MEDIDOS HORIZONTALMENTE DESDE LA RIBERA DEL RIO./
 SECCION DE CALLE "AURELIO GARCIA GALLEGOS" DEL LINDERO NORTE DE ACUERDO A PLANO APROBADO DEL BARRIO "EDEN DEL SUR" INF. 9801142 DE FECHA 14/ABR/1998./ SECCION MINIMA DE ACERA DE 1.50 M./
 SECCION DE CALLE "S/N" (E6C) PROYECTO DE VIA AL MEDIO DEL PREDIO DE ACUERDO A RESOLUCION DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO N° 001901 DE FECHA 30/JUL/2009./ DONDE SE ESPECIFICA CALZADA DE 8.00 M. Y ACERAS MINIMAS DE 2.00 M./
 SECCION DE PASAJE "S/N" (S50C) PROYECTO DE VIA AL MEDIO DEL PREDIO DE ACUERDO A HOJA DE TRAZADO Y REGULARIZACION VIAL N° 32805./ CALZADA DE 5.00 M. Y ACERAS MINIMAS DE 1.50 M./
 AFECTACION VIAL (CALLE "S/N" (E6C) PROYECTO AL MEDIO Y PASAJE S/N (S50C)); SOLICITAR REPLANTEO VIAL E INFORME AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE./

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

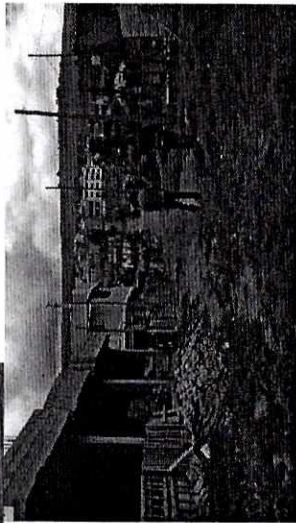
2016 - 2018

(V4.0-180530 1504)

Powered by CuscungoSoft

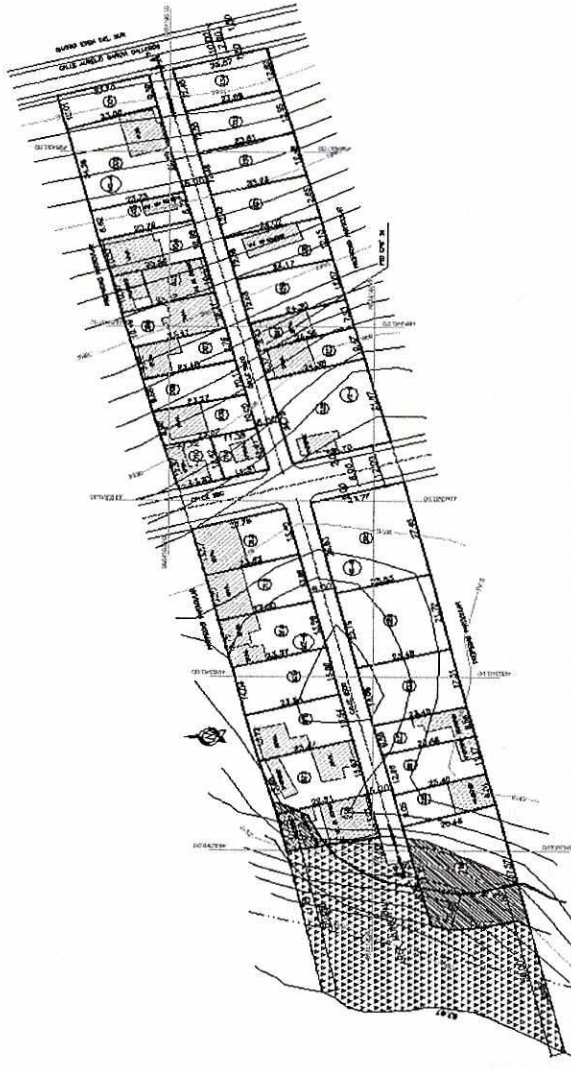
337
trescientos treinta y siete

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO



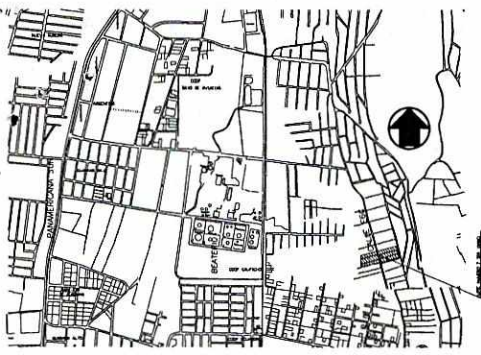
COMITÉ PROMOTORAS "SANTA ISABEL" (FRANJA 7)

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - PARROQUIA TURUBAMBA



Obras de Infraestructura Existentes:	Obras Civiles Ejecutadas:
Agua Potable	80%
Calzada	0.0%
Alcantarillado	80%
Aceras	0.0%
Energía Eléctrica	30%
Bordillos	0.0%

AÑOS DE ASENTAMIENTO:	26 años	CONSOLIDACIÓN:	64,71 %
NÚMERO DE LOTES:	34	POBLACIÓN BENEFICIADA:	136Hab.
ZONIFICACIÓN:	D3(D203-80) / A31(PQ)		
LOTE MÍNIMO:	200 Mm2		
FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	(D) Sobre línea de fábrica / (A) Aislada		
USO PRINCIPAL:	(RU2) Residencia mediana densidad / (PE/CPN) Protección ecológica / Conservación del patrimonio natural		
CLASIFICACION DEL SUELO:	(SU) SUELO URBANO		
INFORME DE RIESGOS:	Nº. 111-AT-DMGR-2018 / 02 de Mayo de 2018 / Riesgo Moderado Mitigable / Riesgo Alto Mitigable en los lotes 17, 18 y 19		
ÁREA ÚTIL DE LOTES:	9.969,21	m2	Derechos y Acciones
ÁREA DE VIAS Y PASAJES:	1.973,15	m2	
FAJA DE PROTECCION POR RIBERA DEL RIO (AREA MUNICIPAL):	2.098,50	m2	Derechos y Acciones
FAJA DE PROTECCIÓN DE RIBERA DEL RIO EN LOTES:	836,28	m2	
FAJA DE PROTECCION BORDE SUPERIOR DE TALUD EN LOTES:	1,25	m2	
ÁREA BRUTA TOTAL:	14.878,39	m2	II EPR. C



CUADRO DE AREAS		
AREA ESCRITURA	AREAS (m ²)	%
AREA TOTAL	15,000.00	100.00%
AREA UTIL DE LOTES	14,878.39	99.52%
AREA DE VAS Y PASAJES	9,999.21	66.66%
AREA DE PROTECCION POR BORDE DEL RIO EN LOTES	1,973.15	13.15%
AREA DE PROTECCION POR BORDE DE TALUD EN LOTES	536.28	3.57%
AREA DE PROTECCION POR BORDE DEL RIO PARA MUNICIPAL	2,096.50	14.11%
CLAVE CATASTRAL	38808-02-008	
MANEJO FISCAL	0180288	

LEN: TOP. GEOREF.

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL
DENOMINADO: COMITE PROMOCIONAS SANTA ISABEL (FRANJA 7)
UBICACION: SECTOR EL BRANZADO

CONTIENE:
PLANTA GENERAL DE FRACCIONAMIENTO
CUADROS DE AREAS
GRABAMIENTOS TOPOGRAFICOS
UBICACION

PROFESIONISTA:
CIUDE
INGENIERO EN TOPOGRAFIA

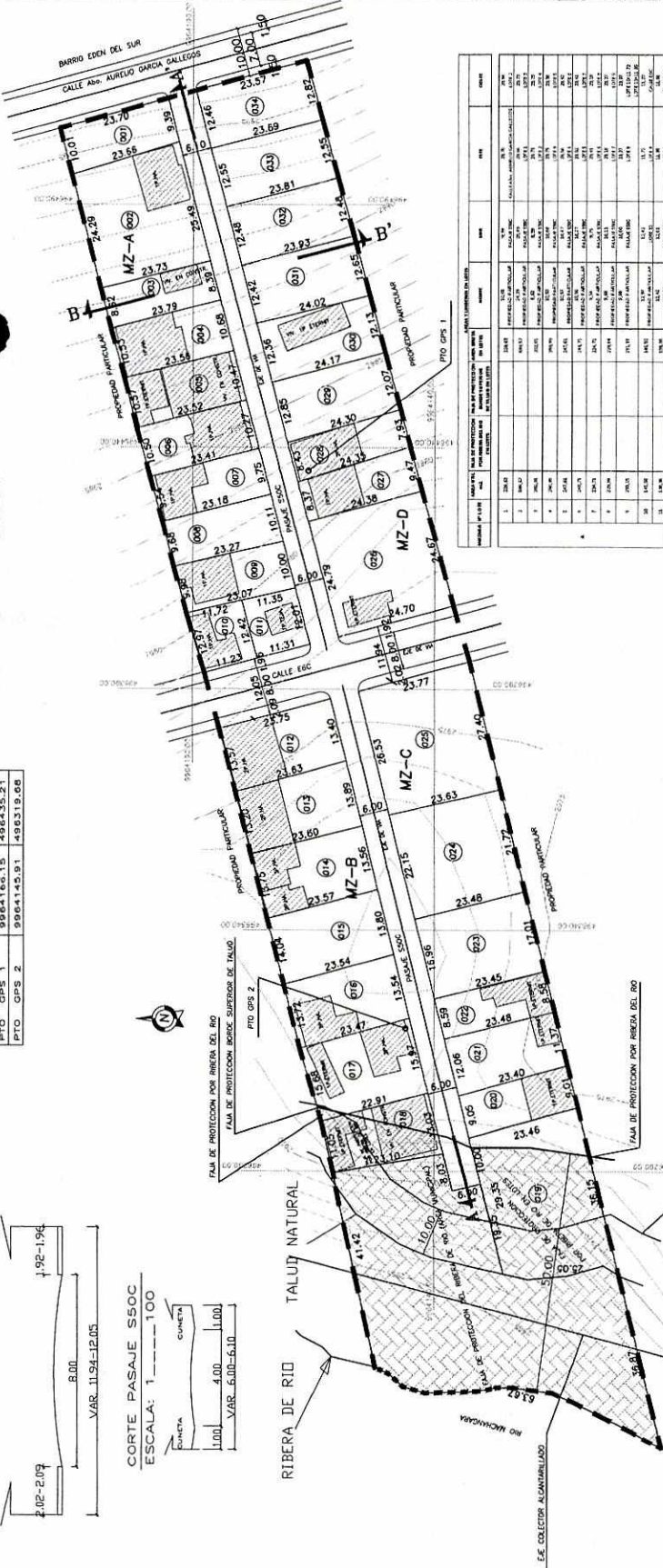
FECHA: MARZO-2019

PROFESIONALES:
INGENIERO EN TOPOGRAFIA: [Nombre]
INGENIERO EN GEOMATICA: [Nombre]

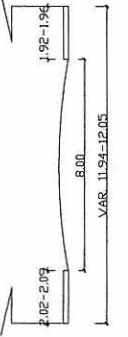
SEALOS MUNICIPALES:	
1	1

IMPLANTACION TOP.GEOREF. BARRIO EDEN DEL SUR ISABEL LOTE 7
ESCALA: 1:500

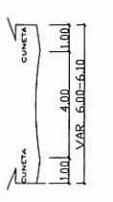
CUADRO DE COORDENADAS GPS		
N° PUNTO	ESTE	NORTE
PTO GPS 1	9964166.15	496425.21
PTO GPS 2	9964145.91	496319.08



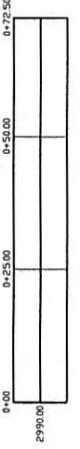
SECCION TRANSVERSAL CALLE EGC
ESCALA: 1:100



CORTE PASAJE S50C
ESCALA: 1:100

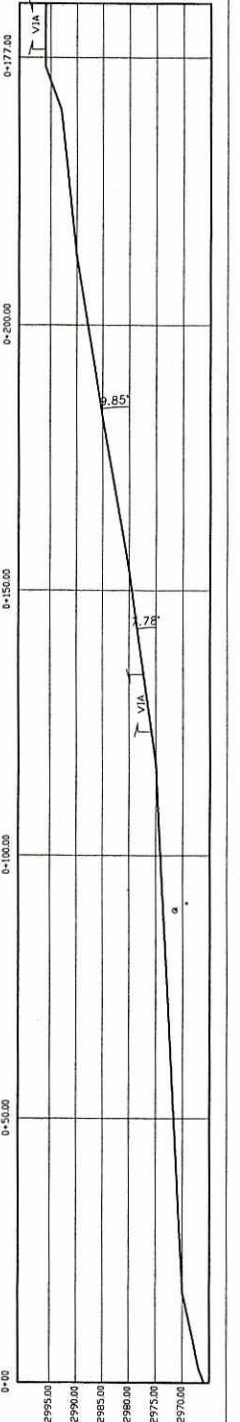


CORTE TRANSVERSAL B-B' DE LA VIA
RELACION DE ESCALA: HOR=1:VER=1



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
001	RENDERIZADO DE CEMENTO Y CEMENTO	m ²	100	100.00	10,000.00
002	CONCRETO ARMADO	m ³	50	500.00	25,000.00
003	ACEROS PARA CONCRETO	kg	1000	10.00	10,000.00
004	TRABAJOS DE PAVIMENTACION	m ²	200	200.00	40,000.00
005	TRABAJOS DE OBRAS DE ALFARERIA	m ²	100	100.00	10,000.00
006	TRABAJOS DE OBRAS DE MAQUINARIA	h	100	100.00	10,000.00
007	TRABAJOS DE OBRAS DE PINTURA	m ²	100	100.00	10,000.00
008	TRABAJOS DE OBRAS DE SANEAMIENTO	m ³	100	100.00	10,000.00
009	TRABAJOS DE OBRAS DE ALUMBRADO	h	100	100.00	10,000.00
010	TRABAJOS DE OBRAS DE VEREDAS	m	100	100.00	10,000.00

CORTE LONGI. A-A' DEL TERRENO
RELACION DE ESCALA: HOR=1:VER=1.00



Oficio No.: SG- 2394

Quito D.M., 06 OCT. 2016

Ticket GDOC: 2016-113161; 2016-110991;
2016-113131; 2016-162251; 2016-111049; 2016-
508800; 2016-113142; 2015-112924; 2016-
501707; 2016-111009

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de las Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidas en sesión ordinaria del Concejo de 6 de octubre de 2016.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en sesión de 6 de octubre de 2016, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Vertiente Unida", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Susana Castañeda:

- En el informe aparece un porcentaje mayor de los copropietarios.
- Los lotes Nos. 10, 11, 12, 20, 22 y 23 se encuentran en zona de protección ecológica (protección de quebrada), de acuerdo a la información del PUOS 2011, por lo que se debe actualizar.

b) Concejales Carlos Páez:

- El porcentaje de área verde es bastante menor, se debe trabajar con la comunidad para que incorpore un área más extensa al área verde y comunitaria.

Página 1 de 6

313
Trescientos dieciocho

c) Concejal Jorge Albán:

- En el mismo sentido, se debe procurar que la gente cuenta con suficientes áreas verdes, de no ser posible se debe identificar un área verde cercana al asentamiento que se pretende regularizar.
- Si bien es cierto, para estos procesos de regularización, se hacen excepciones a las normas generales para las subdivisiones, fraccionamientos o urbanizaciones, estas excepciones deben manejarse con ciertos criterios que permitan una regularización encaminada a que el asentamiento se integre a la ciudad, en la medida de lo posible, en la misma situación que las demás zonas de la ciudad.

d) Concejala Luisa Maldonado:

- Se deben identificar si existe suficiente área verde y equipamiento en el sector que pueda suplir la falta de área verde en el asentamiento.
- La UERB debe manejar un cuadro con un catastro de las áreas verdes que se encuentren en el área de influencia del asentamiento en regularización.
- En el informe o presentación que realiza la UERB debe detallarse las áreas verdes, bienes y servicios que se encuentran en las zonas cercanas al asentamiento.

e) Concejala Anabel Hermosa:

- Se deben considerar todos los cambios de uso de suelo que sufrió el asentamiento a fin de ajustar el proyecto de Ordenanza.
- El área verde debe ser parte del hábitat digno que ayude a mejorar la calidad de vida de la gente por lo que se debe, de manera obligatoria, identificar áreas verdes dentro del asentamiento o en los barrios colindantes.

f) Concejala Soledad Benítez:

- Hay 6 lotes que están localizados en borde de quebrada, se debe informar en qué condición están esos lotes.

2. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras "Santa Isabel" (Franja 7), a favor de sus copropietarios.

2394

a) Concejala Soledad Benítez:

- En la Ordenanza se plantea que es el barrio es que realiza las obras de urbanización; sin embargo, en la Ordenanza se establece que el asentamiento pagará las contribuciones especiales por las mejoras que se realicen en el sector.
- Se debe incorporar un cuadro de obras de mitigación.

3. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio Virgen del Cisne Dos, a favor del Comité Pro-Mejoras del Barrio Virgen del Cisne Dos.

a) Concejala Susana Castañeda:

- Debería incorporarse un artículo que declare al asentamiento como de interés social (en todos los proyectos de Ordenanza)

4. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana Alta de Cotocollao", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Soledad Benítez:

- Se debe revisar el artículo 10 de la propuesta, ya que el segundo inciso se contradice con el COOTAD; además, el asentamiento debe pasar por un cambio de zonificación.

b) Concejala Anabel Hermosa:

- El en artículo 4, se debe aclarar el área de los pasajes y vías internas.

c) Concejala Susana Castañeda:

- Así como en el expediente constan el certificado de gravámenes junto con el listado de los copropietarios o beneficiarios del asentamiento.

5. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Cooperativas de Vivienda "Yaguachi Alto" y "Por Nuestros Hijos", a favor de sus socios.

Página 3 de 6

317
Instituto de Estadística

a) Concejal Jorge Albán:

- Se debe aclarar cuáles son las áreas que efectivamente se transfieren al municipio como área verde, cuáles son las áreas que se habilitarán como espacios recreacionales y de equipamiento y cuáles corresponden a otras áreas que se imputarán al área verde.

6. Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0492, sancionada el 17 de febrero de 2014, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras Barrio Prados del Conde, a favor del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras Barrio Prados del Conde.

a) Concejala Susana Castañeda:

- Se debe actualizar en el proyecto de Ordenanza la zonificación actual del asentamiento.

7. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio "El Muelle Segunda Etapa", a favor de sus copropietarios.

a) Concejal Carlos Páez:

- En los informe debe constar los antecedentes del asentamiento y el número de lotes que están exceptuando el requerimiento mínimo en cuanto a tamaño.
- Hay una consolidación del 80%, por lo que se debe llegar a un acuerdo con los beneficiarios para que ese asentamiento considere ese 20% que falta por consolidarse, dentro de las áreas verdes ya que el porcentaje de estas áreas reflejan un valor igual a cero.

8. Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0527, sancionada el 21 de febrero de 2014, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Central Pro Mejoras del Barrio Bellavista Cuarta Etapa", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Susana Castañeda:

- Debería incorporarse un artículo que declare al asentamiento como de interés social (en todos los proyectos de Ordenanza)

9. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité del Barrio "Playas del Norte", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Susana Castañeda:

- Debería incorporarse un artículo que declare al asentamiento como de interés social (en todos los proyectos de Ordenanza)

10. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras Barrio San Vicente de Calderón" y otros, a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Susana Castañeda:

- Se debe incluir el certificado de gravámenes para verificar los nombres de los copropietarios y el porcentaje de la copropiedad a fin de cubrir el 100% de derechos y acciones.
- Se deben corregir los porcentajes de los copropietarios ya que en la información que se presenta se hablan de 36 propietarios cuando actualmente son 196.
- Existe un juicio de prescripción adquisitiva de dominio en contra de algunos copropietarios, se debe establecer en un informe cuáles son los lotes que estarían involucrados en estos procesos.

b) Concejal Jorge Albán:

- Se debe dejar constancia expresa de las áreas que se encuentran en zonas de riesgo mitigable y no mitigable, a fin de determinar las áreas de exclusión del proceso de regularización.
- Antes del segundo debate se debe aclarar el número exacto de lotes que se van a regularizar.
- Al tratarse de una zona rural si se pretende un cambio de uso, se debe contar de manera obligatoria por el análisis de la autoridad agraria nacional, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Tierras.

c) Concejal Luis Reina:

- Se deben tomar en cuenta la vocación y usos de la tierra a fin de cumplir con los procedimientos establecidos en la nueva normativa nacional que regulan aspectos de tierras y de los Gobiernos Autónomos.
- Se debe excluir las áreas que no entran en el proceso de regularización.

d) Concejala Carla Cevallos:

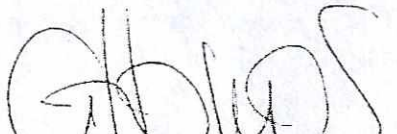
- Tanto la Unidad Especial Regula Tu Barrio como la Secretaría de Seguridad, Gobernabilidad y Gestión de Riesgos, deben actualizar sus informes a fin de que se ratifiquen o rectifiquen la información y recomendaciones constantes en los mismos.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 6 de octubre de 2016, en la que se realizó el primer debate del proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,


Abg. María Elisa Holmes Roldós

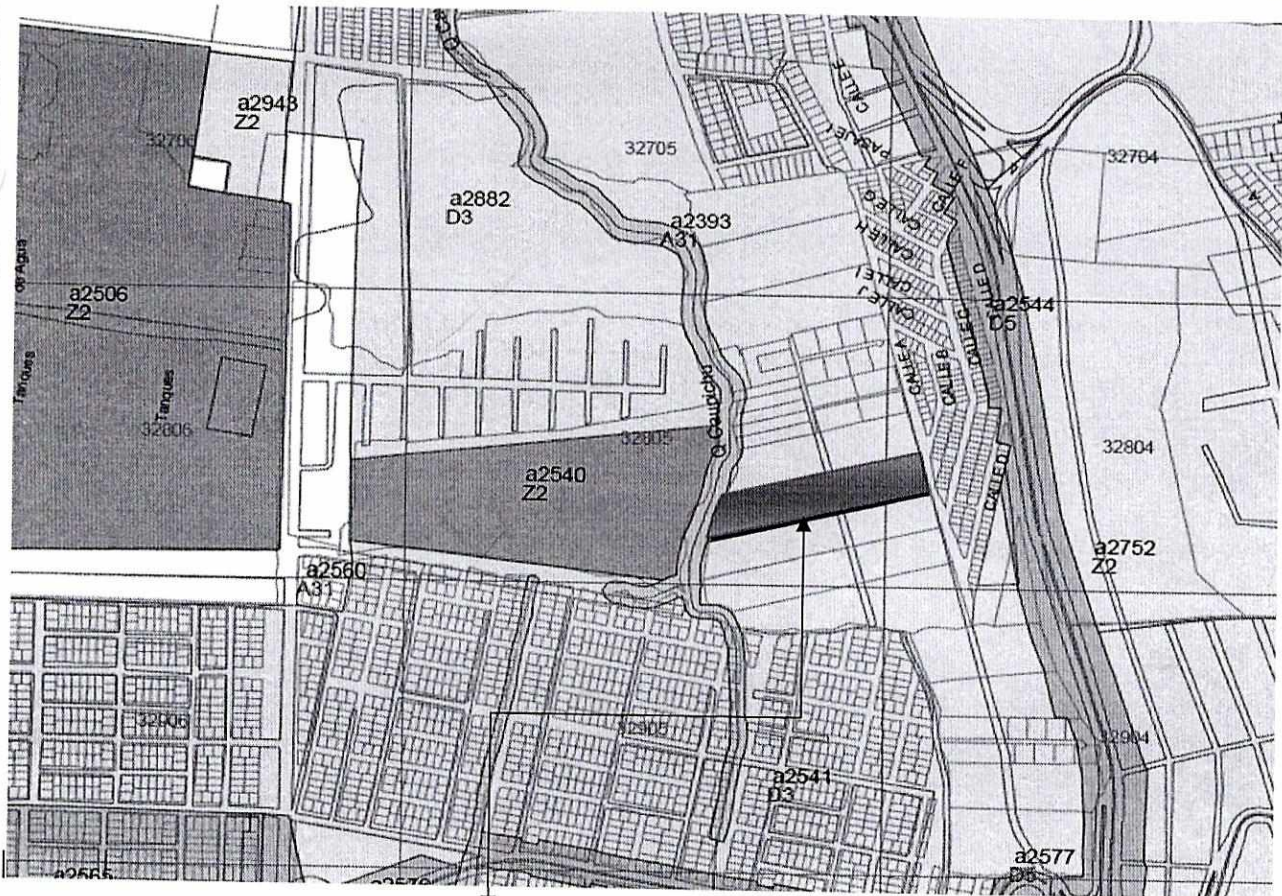
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Prosecretaria	2016-10-06	
Aprobado por:	M.L. Holmes	Secretaria General	2016-10-06	

Copia: Expediente original a la Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL
 DENOMINADO:
 COMITÉ PROMEJORAS "SANTA ISABEL" (FRANJA 7)
 A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS
 EXPEDIENTE N° 286Q
 INFORME N°. 004-UERB-Q-SOLT-2016

UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PROMEJORAS "SANTA ISABEL" (FRANJA 7)

Parroquia: TURUBAMBA
 Barrio/Sector: S. BLAS I
 Administración Municipal: QUITUMBE

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Multiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado COMITÉ PROMEJORAS "SANTA ISABEL" (FRANJA 7) A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, situado en la parroquia Turubamba, Zona Quitumbe. Poseen el Acuerdo Ministerial No. 005310 aprobado con fecha 9 de junio de 2005, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, en la actualidad MIES.

El Asentamiento es parte de las mesas de diálogo que son espacios de participación que se realizan en la zona Quitumbe por iniciativa de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la Comunidad donde se plantean necesidades de los barrios y se acuerdan soluciones por parte de las autoridades para continuar con el proceso de Regularización.

El origen del asentamiento se da por el ofrecimiento en venta de lotes de terreno que no se encontraban técnicamente identificados por cuanto no existe un plano aprobado por el ente competente como es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La población pertenece a los estratos sociales pobres y marginales del Distrito Metropolitano de Quito, carecen de recursos económicos y en muchos casos no tienen acceso al servicio profesional de asistencia jurídica para la solución de sus necesidades y conflictos legales que les permita obtener un título de propiedad (escritura pública) debidamente protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

De la inspección realizada el día 10 de noviembre del 2015, se determinó que la población de este asentamiento no puede satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida tales como la alimentación, la vivienda, la educación y el acceso a varias obras civiles (vías, aceras, bordillos) por la falta de medios para poder acceder a tales recursos, como el desempleo, la falta de ingresos o un nivel bajo de los mismos, con estos antecedentes se considera como asentamiento de interés social, por lo que

COMITÉ PROMEJORAS "SANTA ISABEL" (FRANJA 7)

Página 2 de 12

debe ser intervenido por la UERB Quitumbe, a fin de solucionar la inseguridad jurídica de la tenencia de la tierra

El asentamiento tiene:

- a. 24 años de asentamiento; y,
- b. 64.71 % de consolidación

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO MEJORAS
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	Sra. María Pachacama
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	24 años
Nº DE LOTES	34
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	136
CONSOLIDACIÓN:	64.71 %
DOCUMENTOS ANEXOS:	<p>COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ISABEL "(FRANJA 7)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Ministerial No. 005310 aprobado con fecha 9 de junio de 2005. • Oficio s/n de fecha 22 de abril de 2016, donde consta la nueva directiva para su registro y legalización en el MIDUVI • Listado de copropietarios

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>El sector donde se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "SANTA ISABEL", está ubicado en la parroquia Chillogallo, actualmente Turubamba, en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <p>El lote número siete fue adquirido de la siguiente manera: Mediante adjudicación hecha por la señora Fabiola Guarderas Viuda de Pérez a favor de los trabajadores de la Hacienda "El Conde" como liquidación de pago, según acuerdo ejecutivo protocolizado el 23 de marzo de 1962, ante el Dr. Olmedo del Pozo e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de marzo de 1962, correspondiendo la adjudicación del lote signado con el número SIETE (7) al señor Salvador Pachacama, inmueble que tiene una superficie de quince mil metros cuadrados (15.000 m2).</p> <p>LINDEROS:</p> <p>NORTE: Lote número seis; SUR: Lote número ocho; ORIENTE: Hacienda "El Conde"; OCCIDENTE: Hacienda "El Beaterio", quebrada por división.</p>
--	---

COMITÉ PROMEJORAS "SANTA ISABEL" (FRANJA 7)

Página 3 de 17

Manizales
dos
302

Al fallecimiento del señor Salvador PachacamaAmaquiña, quedan en calidad de únicos herederos sus hijos señores: Juan Luis; María Asunción, María Rosario; María Alfonsina; José Jaime PachacamaTipán, y en calidad de cónyuge sobreviviente la señora Lorenza TipánAmaquiña, según consta de la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha el 30 de abril de 1992 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 02 de junio del mismo año;

Los cónyuges Gerardo Machado Muñoz y Magdalena Saigua adquieren a María Lorenza TipánAmaquiña, viuda, **UNA DÉCIMA PARTE** del 50% por ciento de derechos y acciones que le corresponde como gananciales dentro de la sociedad conyugal que tuviera con el señor Salvador Pachacama, fincados sobre el lote de terreno de una superficie total de quince mil metros cuadrados, ubicado en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, carretera Panamericana Sur, según consta de la escritura pública de compraventa celebrada el 17 de mayo de 1983, ante el Dr. Jorge MarchánFiallo, Notario Público Vigésimo Quinto del cantón Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 22 de diciembre de 1992.

Las señoras María Rosario PachacamaTipán Y María Alfonsina PachacamaTipán, cada una de estado civil casadas, en sus calidades de hijas y herederas de quien en vida fue Salvador PachacamaAmaquiña, dan en venta a favor de los cónyuges señores José Muñoz Morales y Luz María Guamba Nieto, casados entre sí, el 20% de derechos y acciones fincados sobre el 50% de derechos y acciones que como herederos les corresponde a todos los hijos del causante en partes iguales, situados sobre el lote de terreno número siete, de la parroquia Chillogallo, según consta de la escritura pública de compraventa de fecha 20 de mayo de mil novecientos noventa y tres, celebrada ante el doctor Homero Noboa González, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente el 16 de junio de mil novecientos noventa y tres.

Una vez acaecido el señor José Muñoz Morales, quedan en calidad de herederos sus hijos: María Yolanda, Rafael, Wilson Fabián, Miguel Ángel, José Rafael, María del Rocío, Diego Patricio, Víctor Manuel, Silvia Jacqueline, Sonia del Pilar y Marina del Consuelo Muñoz Guamba y en calidad de cónyuge sobreviviente la señora Luz María Guamba Nieto, según se desprende de la posesión efectiva de bienes celebrada el 21 de agosto del 2007 ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente el 24 de agosto del 2007.

La señora Lorenza TipánAmaquiña, viuda da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores Manuel María Vasco Sinailín y María Asunción PachacamaTipán, el 28.8% del 50% que le corresponde de gananciales, según consta de la escritura pública celebrada el 21 de mayo de 1993, ante el doctor Homero Noboa González, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 04 de junio de 1993.

Mediante escritura pública de aclaratoria de fecha 31 de mayo de 1999, celebrada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 28 de junio de 1999, los señores Lorenza TipánAmaquiña, viuda y los cónyuges Manuel María Vasco Sinailín y María Asunción PachacamaTipán, corrigen la escritura

de compraventa señalada en el inciso anterior, en el sentido que el porcentaje que se vende es de no es el 28.8% sino únicamente el **26.4%** del 50% de derechos y acciones que le corresponde a la vendedora como gananciales de la sociedad conyugal que tuviera con el señor Salvador Pachacama.

El señor Segundo Arsenio Parra Campaña, viudo, adquiere a María Lorenza Tipán Amaquiña, viuda, el 2.8% de los derechos y acciones del 50% de derechos y acciones que le corresponde como gananciales de la sociedad conyugal formada con el señor Salvador Pachacama, ubicados en la Hacienda "EL Conde", de la parroquia Chillogallo, cantón Quito, según consta de la escritura pública de compraventa celebrada el 27 de diciembre de 1999, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 27 de enero del año 2000.

Los cónyuges María Asunción Pachacama Tipán y Manuel María Vasco Sinailín, adquieren a la señora María Lorenza Tipán Amaquiña, viuda, el 15.8% de los derechos y acciones del 50% de derechos y acciones que le corresponde como gananciales de la sociedad conyugal formada con el señor Salvador Pachacama, ubicados en la Hacienda "El Conde", parroquia Chillogallo, cantón Quito, según consta de la escritura pública de compraventa, celebrada el 27 de diciembre de 1999, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 27 de enero del año 2000.

Al fallecimiento del señor Manuel María Vasco Sinailín, quedan como únicos herederos sus hijos señores: María Lorenza Vasco Pachacama, Blanca Graciela Vasco Pachacama, Gladys Yolanda Vasco Pachacama, Juan Rodrigo Vasco Pachacama y como cóyuge sobreviviente la señora María Asunción Pachacama, según acta de posesión efectiva otorgada el 22 de julio del 2010, ante el doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del cantón Quito, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el **29 de julio del 2010**; además sus nietos Christian Eliecer, Corina Raquel y Michael Stalin Vasco Tipán por derecho de representación de su fallecido padre Ángel Clavel Vasco Pachacama, según acta otorgada el 30 de junio del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 06 de julio del 2010. Los señores Rolando Patricio Castillo Santamaría y Doris Karina Rodríguez Jiménez, cada uno de estado civil solteros, adquieren a los señores Jorge Casa Chancusig y María Mariana AchigChanataxi, casados entre sí, el 2.666% de derechos y acciones, según se desprende de la escritura pública de compraventa de fecha 07 de julio del 2011, celebrada ante el Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto encargado del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 27 de julio del 2011; quienes a su vez adquirieron mediante escritura pública de compraventa los cónyuges señores Manuel María Vasco Sinailín y María Asunción Pachacama Tipán dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Jorge Casa Chancusig y María Mariana AchigChanataxi, el 2.666% de derechos y acciones esto del 15.8% de derechos y acciones sobre el 50% de derechos y acciones fincados en el lote número siete del cual son propietarios, según consta de la escritura pública de fecha 03 de agosto del 2001, ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de enero del 2001 (esto como antecedente dentro de la misma escritura).

Los cónyuges señores Luis Kleber Otto Tigasi y María Martha Guato Chiluisa,

	<p>adquieren a la señora María Asunción PachacamaTipán, viuda, el 1.83% de los derechos y acciones fincados sobre el 50% de derechos y acciones que le corresponde como gananciales de la sociedad conyugal formada con el señor Manuel María Vasco Sinailín, ubicados en la Hacienda "EL Conde", de la parroquia Chillogallo, cantón Quito, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 21 de noviembre del 2014, celebrada ante el doctor Alex David Mejía Viteri, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 23 de diciembre del 2014.</p> <p>La señora Narcisa de Jesús Campoverde Enrique, adquiere a la señora María Asunción PachacamaTipán, viuda, el 1.42% de los derechos y acciones fincados sobre el 50% de derechos y acciones que le corresponde como gananciales de la sociedad conyugal formada con el señor Manuel María Vasco Sinailín, ubicado en la Hacienda "El Conde", de la parroquia Chillogallo, cantón Quito, mediante escritura celebrada el 18 de diciembre del 2014, celebrada ante el doctor Alex David Mejía Viteri, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 30 de diciembre del 2014.</p> <p>Los cónyuges señores Vinicio Manuel Patiño Jadán y Mirian Marisol Sánchez Sánchez, casados entre sí, adquieren a María Asunción PachacamaTipán, viuda, el 1.37% de los derechos y acciones fincados sobre el 50% de derechos y acciones que le corresponde como gananciales de la sociedad conyugal formada con el señor Manuel María Vasco Sinailín, ubicados en la Hacienda "El Conde", parroquia Chillogallo, cantón Quito, mediante escritura celebrada el 18 de diciembre del 2014, celebrada ante el doctor Alex David Mejía Viteri, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 30 de diciembre del 2014.</p> <p>Los cónyuges señores Ángel Napoleón Santamaría Reyes y Elcia Piedad López Manzano, casados entre sí, adquieren a María Asunción PachacamaTipán, viuda, el 3.17% de los derechos y acciones fincados sobre el 50% de derechos y acciones que le corresponde como gananciales de la sociedad conyugal formada con el señor Manuel María Vasco Sinailín, ubicados en la Hacienda "El Conde", de la parroquia Chillogallo, cantón Quito, según consta de la escritura pública celebrada el 26 de enero del 2015, ante el doctor Alex David Mejía Viteri, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 12 de febrero del 2015.</p> <p>La señora María Asunción PachacamaTipán, viuda vende a Miguel Ángel Santamaría López, soltero y a Alexandra Paola Huertas Yanez, divorciada el 1.33% de derechos y acciones fincados en el 15.8% del 50% según escritura otorgada ante el Dr. Alex David Mejía Viteri, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito el 26 de enero del 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 13 de febrero del 2015.</p> <p>La señora Luz María Guamba Nieto, viuda, vende a Vinicio Manuel Patiño Jadán María Asunción PachacamaTipán, viuda vende a los cónyuges Miguel Ángel Santamaría López y Mirian Marisol Sánchez Sánchez el 1.92% de los derechos y acciones que le corresponden por concepto de gananciales fincados en el inmueble número siete, ubicado en la parroquia Chillogallo, de una superficie de quince mil metros cuadrados, según escritura otorgada ante el Dr. Alex David Mejía Viteri, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito el 16 de octubre del 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 28 de diciembre del 2015.</p>
--	---

	<p>La señora Luz María Guamba Nieto, dona de sus gananciales el 1.97% y el señor Víctor Manuel Muñoz Guamba dona el 0.9090% de los derechos y acciones fincados en el 20% del 50% a favor de Miguel Angel Muñoz Guamba, según escritura otorgada ante el Dr. Romulo Joselito PalloQuisilema, Notario Cuarto del cantón Quito el 21 de diciembre del 2015, e inscrita en el Registro de la propiedad de Quito el 03 de mayo del 2016.</p> <p>La señora Luz María Guamba Nieto, dona de sus gananciales el 1.97%; María Yolanda Muñoz Guamba dona el 0.9090% y; José Rafael Muñoz Guamba dona el 0.9090% a favor de Ana Lucía Muñoz Guamba sumando un total de 3.788% de derechos y acciones fincados en el 20% del 50% según escritura otorgada ante el Dr. Romulo Joselito PalloQuisilema, Notario Cuarto del cantón Quito el 21 de diciembre del 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 26 de abril del 2016.</p> <p>La señora Luz María Guamba Nieto de sus gananciales dona el 1,97%; y el señor Diego Patricio Muñoz Guamba, dona el 0.9090% a favor de María del Rocío Muñoz Guamba sumando en total el 2.878% de derechos y acciones fincados en el 20% del 50% según escritura otorgada ante el Dr. Romulo Joselito PalloQuisilema, Notario Cuarto del cantón Quito el 21 de diciembre del 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 26 de abril del 2016.</p>			
TIPO DE ESCRITURA:	CUERPO CIERTO	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Señora Guarderas Viuda de Pérez			
A FAVOR DE:	Salvador Pachacama Amaquiña y María Lorenza Tipán			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	Varias escrituras			
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Varias fechas de inscripción			
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	Norte: Lote número seis;			
	Sur: Lote número ocho;			
	Oriente :Hacienda "El Conde";			
	Occidente: Hacienda El Beaterio, quebrada por división.			
SUPERFICIE	QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000m2)			
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES	No. C200797811001, de fecha 04 de mayo del 2016, no existen anotaciones registrales de gravámenes, hipotecas, prohibiciones de enajenar ni embargos.			

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	180298 ✓
Clave Catastral:	32805 02 008 ✓
REGULACION SEGÚN IRM.	
Zonificación:	D3(D203-80)/A31 (PQ) ✓
Lote mínimo:	200 m2 ✓

298
Doxento Azenta y Oba

Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica / (A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad / A31 ((PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones de suelo ni edificaciones) / (PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones de suelo ni edificaciones							
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de Zonificación	APLICA (SI - NO)	Zonificación:						
	NO	Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
		Uso principal del suelo:						
Número de lotes	34							
Consolidación:	64,71%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	80%	Alcantarillado	80%	Energía eléctrica	30%
Anchos de vías y Pasajes	Calle E6C variable de 11,94m a 12,05m				Pasaje S50C variable de 6,00m a 6.10m			

Área Útil de Lotes:	9.969,21	m ²	67,00%
Área de Vías y Pasajes:	1.973,15	m ²	13,26%
Faja de Protección por Ribera del Río (Área Municipal)	2.098,50	m ²	14,11%
Faja de Protección de Ribera del Río en Lotes	836,28	m ²	5,62%
Faja de Protección Borde Superior de Talud en Lotes	1.25	m ²	0,01%
Área total del terreno :	14.878,39	m ²	100,00%

FAJA DE PROTECCIÓN POR RIBERA DEL RIO (ÁREA MUNICIPAL)					
Faja de Protección por Ribera del Río (Área Municipal)	LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Propiedad Particular	---	41,42 m.	
	Sur:	Propiedad Particular	---	36,87 m.	
	Este:	Lote "19"	25,05 m LD	81,53 m.	
		Lote "19"	19,35 m		2.098,50 m ²

Docento asunto y Sieb. 297

	Pasaje S50C ✓	6,00 m ✓	
	Pasaje S50C ✓	8,03 m ✓	
	Lote "18" ✓	23,10 m ✓	
Oeste:	Río Machangara	---	63,67 m. LD ✓

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)
	10 ✓	145,50 ✓
	11 ✓	138,36 ✓

ANEXO TÉCNICO:	INFORMES VIAL
	<ul style="list-style-type: none"> Memorando-TV-038-2016 de fecha 25 de Abril del 2016, emitido por el Director de Gestión del Territorio de la Administración Quitumbe. ✓
	INFORMES TECNICOS.
	<ul style="list-style-type: none"> Oficio N° SG 0863 que contiene el Informe de Nomenclatura Vial emitido por el Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con fecha 09 de Marzo de 2016. ✓ Informe Técnico de Riesgos N. 043-AT-DMGR-2016, con fecha 24/03/2016. ✓ Informe Técnico No. 012-GCBIS 2016 de Cabidas, Linderos, Coordenadas, Definición del Borde Superior de Quebrada, ríos, Talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 08 de Abril de 2016. ✓ Informe técnico N° 11 UERB-Q 2016, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 12 de Abril de 2016 emitido por Arq. Miguel Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe". ✓
	INFORME DE REGULACION METROPOLITANO
	<ul style="list-style-type: none"> No. 568909 del Predio No. 180298 de fecha 26 de Febrero del 2016. ✓
PLANOS	
<ul style="list-style-type: none"> Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Francisco Cifuentes, con fecha Marzo de 2016. ✓ 	

CONCLUSIONES TÉCNICAS

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

296
 Doscientos noventa y seis

- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: Calzadas 100%, Aceras 100%, Bordillos 100%, Agua Potable 20%, Alcantarillado 20% y Energía Eléctrica 70%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, incluido el equipamiento del área comunal, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado
- El asentamiento contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 24 años de existencia, con 64,71% de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "E6C" variable de 11,94 m a 12,05 m. y Pasaje "S50C" variable de 6,00 m a 6,10 m.
- Número de lotes 34, cuyo detalle es el que consta en los planos.
- Según el área determinada en la escritura para el predio No. 180298 es de 15.000,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico de 14.878,39 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 121.61 metros cuadrados, que corresponde al 0,81%, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en las escrituras.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, de 24 años de existencia, con 64,71% de consolidación de viviendas, se recomienda mantener la zonificación en D3 (D203-80), con área de lote mínimo 200 m², uso principal del suelo (R2) Residencia Mediana Densidad / A31(PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones de suelo ni edificaciones / (PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones de suelo ni edificaciones. y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica y Clasificación de suelo (SU) Suelo Urbano, además aprobar por excepción: Lote N.10 y Lote N.11; de menor superficie conforme el plano adjunto.
- Por los antecedentes expuestos, se recomienda incorporar un artículo que justifique la variación de área determinada según el levantamiento plani-altimétrico, tomando en cuenta los habilitantes técnicos presentados.
- Se debe considerar la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. En su Informe No.043- AT-DMGR-2016, de fecha 24/03/2016, que establece:
"La Zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC Santa Isabel franja 7 de la parroquia Turubamba, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:
"De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un Riesgo **Medio Mitigable** en su totalidad frente a movimientos en masa."

COMITÉ PROMEJORAS "SANTA ISABEL" (FRANJA 7)

Página 10 de 12

"Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC Santa Isabel franja 7 de la Parroquia Turubamba, presenta un nivel de riesgo **Moderado**."

"Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC Santa Isabel franja 7 de la Parroquia Turubamba, presenta un nivel de riesgo **Bajo**."

La calificación de la evaluación de la condición de riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **factible** continuar con el proceso de regularización y que se deberá cumplir con las siguientes recomendaciones que a continuación se detalla."

"Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionaran de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptaran obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus proceso de ordenamiento territorial.**"

"Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar."

"Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q (Ordenanzas Metropolitanas N°. 171 y N°. 172, y sus Reformatorias N°. 447 y N°. 432);"

"El AHHYC Santa Isabel franja 7 de la parroquia Turubamba deben respetar lo que estipula en los artículos de las ordenanzas metropolitanas Y en el caso de afectaciones o cercanía a quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos, y el artículo 122 referente a construcciones Sismo Resistentes"

"Por lo tanto el AHHYC Santa Isabel franja 7 de la parroquia Turubamba conjuntamente con el profesional técnico responsable deberá ordenar el territorio y reestructurar el proyecto si el caso lo amerita en función de las condiciones de la normativa dispuesta por las entidades respectivas."

"Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas

COMITÉ PROMEJORAS "SANTA ISABEL" (FRANJA 7)

Página 11 de 12

siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición. Para las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe el estado actual de las construcciones y para que proponga un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) vivienda (s) lo amerite (n).

“La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en los casos en los que se realizaron desbanques de terreno para construir y edificar las viviendas deben tener una pequeña inclinación y a futuro deben ser recubiertos con cobertura vegetal o la construcción de un muro de contención en el talud, de cada propietario, todo esto ejecutados con la responsabilidad de la comunidad y supervisados por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe el proceso erosivo de los taludes, los mismos que al estar desprotegidos, el agua y el viento puede ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.”

“Coordinar con la **EPMMOP** para mejorar el trazado de la red vial interno (pasajes), asegurando su estabilidad; y de los pequeños taludes generados en los cortes efectuados para la apertura de calles; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo, por ser un espacio que está desprotegido de cobertura vegetal u otro material.”

SOLICITUD:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la “UERB” pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico, Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: **Comité Promejoras “Santa Isabel” (Franja 7) a favor de sus Copropietarios** para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,


 Pablo Melo O.
 Coordinador UERB-Q

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA	16/03/2016	
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Ángel Hidalgo RESPONSABLE TÉCNICO	16/03/2016	

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 774665; Y: 9964162 Z: 2971 msnm aprox.	QUITUMBE	TURUBAMBA	SANTA ISABEL FRANJA 7

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Calle Virgen de la Merced a un costado del parque Caupichu	Regular	OF. No.121-UERB-2018;	2018-018022
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "Santa Isabel franja 7" Clave catastral : 3280502008 Clave predial: 180298		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción				
Área	34 predios en el AHHC Santa Isabel franja 7 con una área total de 10.806,74m ²				
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de tipo Residencial Urbano 2 en su totalidad.				
Relieve	El terreno donde está asentado se localiza al nororiente de la parroquia Turubamba. El área evaluada está ubicada entre las cotas 2985 m.s.n.m. y los 2955m.s.n.m., con una diferencia altitudinal de 30 metros. En los lotes 09, 10, 11 y 26 El terreno presente se describe como laderas con moderada pendiente representada entre los 6 a 15 grados de inclinación. Además de poseer una pequeña de área de superficies planas a casi planas. Cabe mencionar hacia el sur oriente a 70 metros se observa un drenaje-quebrada que se dirige hacia el norte				
Número de Edificaciones	22 edificaciones en 34 lotes, con una consolidación del 64.71%				
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Mediaagua (Construcción Informal)	Construcciones informales en hormigón y cemento armado, mampostería trabada y cubiertas con zinc; el tipo de construcciones fueron determinadas mediante visita de campo, levantamiento planimétrico del levantamiento de la UERB e imágenes de Google Earth; Además se manifiesta que existen casas de una, dos y tres plantas con los materiales descritos				
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.				
Existencia de servicios básicos (si/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	Si	Si	si	50%	no
Otro tipo de información física relevante	El acceso principal para llegar al barrio es por la parte de Caupichu y esta asfaltada Existe infraestructura eficiente para el manejo de aguas de escorrentía y pluviales. Sus calles y pasajes están adoquinadas, sin bordillos ni sumideros. Disponen de los servicios básicos como: energía eléctrica, agua y alcantarillado sanitario. Esta distante de la depresión natural en aproximadamente 70 metros.				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se han registrado casos dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC.

EVENTO	AÑO	MES	SECTOR	DISTANCIA
Inundación	2011	Enero	Vencedores 2	369metros
Inundación	2010	Abril	Nueva Loja	652 metros

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo; y adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

Geológicamente, el AHHYC "Santa Isabel franja 7" de la parroquia Turubamba está ubicado al pie de las elevaciones que circundan la parte oriental del DMQ y que representan el rasgo en superficie del sistema de fallas inversas Quito, la litología predominante corresponde a un potente manto de Cangahua que ha sido fuertemente erosionado y ha dejado relieves redondeados; particularmente la Cangahua, en condiciones secas, tiene buenas características de estabilidad y compactación lo cual permite realizar cimentaciones para diversas tipologías de construcción, sin embargo debido a las fuertes pendientes, incremento en la humedad y saturación producidas en temporadas lluviosas, este material pierde esas características de estabilidad volviéndose propenso a sufrir caídas de bloques, deslizamientos, lo que en el lenguaje popular se conoce como derrumbes, entre otros tipos de movimientos en masa.

Sin embargo se debe destacar que los lotes ubicados en las cotas (alturas) más bajas se encuentran colindantes con la quebrada Caupicho, estudios contratados por la SGSG muestran que estos terrenos corresponden en gran medida a rellenos y que han sufrido procesos de remoción en masa por su misma composición y características ingenieriles además de la acción erosiva de las aguas que circulan por la mencionada quebrada, es por esto que estos lotes (17, 18 y 19) presentan alta susceptibilidad a sufrir procesos de remoción en masa.

Localmente, el AHHYC "Santa Isabel franja 7" está ubicado al pie de una ladera ondulada que tiene una inclinación promedio de 25% (~15 grados), cuenta con una cobertura vegetal de tipo pasto además de la implementación de estructuras lo cual protege el suelo ante los efectos erosivos de la escorrentía pluvial. Por otra parte, el macrolote que conforma el asentamiento humano tiene una pendiente suave que se aproxima al 10% (~6 grados). Se observaron excavaciones o cortes de terreno que hayan generado taludes. Adicionalmente, algunos pasajes internos del barrio son de tierra afirmada y no cuenta con infraestructura adecuada para manejo de escorrentía pluvial.

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 774665; Y: 9964162 Z: 2971 msnm aprox.	QUITUMBE	TURUBAMBA	SANTA ISABEL FRANJA 7

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Calle Virgen de la Merced a un costado del parque Caupichu	Regular	OF. No.121-UERB-2018;	2018-018022
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "Santa Isabel franja 7" Clave catastral : 3280502008 Clave predial: 180298		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción				
Área	34 lotes en el AHHC Santa Isabel franja 7 con una área total de 14.878,39m ²				
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de tipo Residencial Urbano 2 en su totalidad.				
Relieve	El terreno donde está asentado se localiza al nororiente de la parroquia Turubamba. El área evaluada está ubicada entre las cotas 2985 m.s.n.m. y los 2955m.s.n.m., con una diferencia altitudinal de 30 metros. En los lotes 09, 10, 11 y 26 El terreno presente se describe como laderas con moderada pendiente representada entre los 6 a 15 grados de inclinación. Además de poseer una pequeña de área de superficies planas a casi planas. Cabe mencionar hacia el sur oriente a 70 metros se observa un drenaje-quebrada que se dirige hacia el norte				
Número de Edificaciones	22 edificaciones en 34 lotes, con una consolidación del 64.71%				
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Med agua (Construcción Informal)	Construcciones informales en hormigón y cemento armado, mampostería trabada y cubiertas con zinc; el tipo de construcciones fueron determinadas mediante visita de campo, levantamiento planimétrico del levantamiento de la UERB e imágenes de Google Earth; Además se manifiesta que existen casas de una, dos y tres plantas con los materiales descritos				
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.				
Existencia de servicios básicos (si/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	Si	Si	si	50%	no
Otro tipo de información física relevante	El acceso principal para llegar al barrio es por la parte de Caupichu y esta asfaltada Existe infraestructura eficiente para el manejo de aguas de escorrentía y pluviales. Sus calles y pasajes están adoquinadas, sin bordillos ni sumideros. Disponen de los servicios básicos como: energía eléctrica, agua y alcantarillado sanitario. Esta distante de la depresión natural en aproximadamente 70 metros.				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se han registrado casos dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC.

EVENTO	AÑO	MES	SECTOR	DISTANCIA
Inundación	2011	Enero	Vencedores 2	369metros
Inundación	2010	Abril	Nueva Loja	652 metros

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo; y adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

Geológicamente, el AHHYC "Santa Isabel franja 7" de la parroquia Turubamba está ubicado al pie de las elevaciones que circundan la parte oriental del DMQ y que representan el rasgo en superficie del sistema de fallas inversas Quito, la litología predominante corresponde a un potente manto de Cangahua que ha sido fuertemente erosionado y ha dejado relieves redondeados; particularmente la Cangahua, en condiciones secas, tiene buenas características de estabilidad y compactación lo cual permite realizar cimentaciones para diversas tipologías de construcción, sin embargo debido a las fuertes pendientes, incremento en la humedad y saturación producidas en temporadas lluviosas, este material pierde esas características de estabilidad volviéndose propenso a sufrir caídas de bloques, deslizamientos, lo que en el lenguaje popular se conoce como derrumbes, entre otros tipos de movimientos en masa.

Sin embargo se debe destacar que los lotes ubicados en las cotas (alturas) más bajas se encuentran colindantes con la quebrada Caupicho, estudios contratados por la SGSG muestran que estos terrenos corresponden en gran medida a rellenos y que han sufrido procesos de remoción en masa por su misma composición y características ingenieriles además de la acción erosiva de las aguas que circulan por la mencionada quebrada, es por esto que estos lotes (17, 18 y 19) presentan alta susceptibilidad a sufrir procesos de remoción en masa.

Localmente, el AHHYC "Santa Isabel franja 7" está ubicado al pie de una ladera ondulada que tiene una inclinación promedio de 25% (~15 grados), cuenta con una cobertura vegetal de tipo pasto además de la implementación de estructuras lo cual protege el suelo ante los efectos erosivos de la escorrentía pluvial. Por otra parte, el macrolote que conforma el asentamiento humano tiene una pendiente suave que se aproxima al 10% (~6 grados). Se observaron excavaciones o cortes de terreno que hayan generado taludes. Adicionalmente, algunos pasajes internos del barrio son de tierra afirmada y no cuenta con infraestructura adecuada para manejo de escorrentía pluvial.

Por lo expuesto anteriormente se considera que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Baja a Moderada** en el AHHYC "Santa Isabel franja 7", sin embargo se debe considerar un alto potencial de erosión superficial en el terreno lo que provoca a futuro complicaciones a la red vial y estructuras presentes en el AHHYC. Además de la problemática mencionada para los lotes 17, 18 y 19.

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde Pomasqui hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente. Adicionalmente, un sistema de fallas de rumbo, con movimiento dextral, fue identificado en la zona comprendida entre el Volcán Ialó y Guayllabamba; estos segmentos de falla se orientan en sentido Noreste-Suroeste y están representados superficialmente por tramos de los ríos San Pedro, Uravía y Coyago.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

Localmente, debido a la descripción de la litología presente en el sector evaluado (Cangahua consolidada) se esperaría que las ondas sísmicas se amplifiquen, además, la Parroquia Turubamba se encuentra cerca de fallas geológicas activas, por tanto la **amenaza sísmica se considera moderada - alta**.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Para analizar esta amenaza se enfocará en los centros volcánicos Guagua Pichincha, Cotopaxi y Atacazo que, debido a su ubicación respecto a la zona de estudio y a que son considerados geológicamente activos (dos primeros) y potencialmente activo respectivamente, podrían causar impactos directos al sector evaluado.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 14,0 km al Nor-noroccidente del asentamiento "Santa Isabel franja 7" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575,

1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente, cuya recurrencia es mayor.

Volcán Cotopaxi

Su cráter está ubicado a 46,0 km al Sur-sureste de "Santa Isabel franja 7" y su cumbre alcanza los 5897 metros sobre el nivel del mar. Se trata de un estratovolcán de composición magmática andesítica, lo que quiere decir que sus erupciones son explosivas. Los registros históricos escritos desde la llegada de los conquistadores españoles en 1532 reportan que han ocurrido cinco ciclos eruptivos importantes en 1532-1534, 1742-1744, 1766-1768, 1854-1855 y 1877-1880; sin embargo, la reactivación acaecida en agosto de 2015 podría ser el inicio de un nuevo ciclo eruptivo. Se considera que la recurrencia eruptiva del Cotopaxi es de aproximadamente un período por siglo.

Para el caso específico del asentamiento humano "Santa Isabel franja 7", debido a su ubicación, se esperaría que la caída de piroclastos de lugar a una capa de ceniza de pocos milímetros de espesor.

Volcán Atacazo-Ninahuilca

El cráter de este volcán está ubicado a 10 km al Suroeste del asentamiento humano evaluado, su cumbre alcanza una altitud de 4390 metros sobre el nivel del mar. No existen registros históricos sobre actividad de este volcán, pero geológicamente se conoce que el último período eruptivo tuvo lugar hace aproximadamente 2.700 años antes del presente. Esta erupción fue muy violenta y generó flujos piroclásticos de gran magnitud que se movilizaron principalmente hacia el Occidente del volcán; de igual manera, la caída de piroclastos fue muy importante y posiblemente generó una capa de varios centímetros de material volcánico en el Sur del DMQ. Según los registros geológicos, la recurrencia de eventos de estas características eruptivas es de pocos miles de años, entre 1.000 y 4.000 años (publicaciones científicas del Instituto Geofísico); por lo cual, la posibilidad de ser afectados por este volcán en la zona evaluada es baja.

Es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Debido a la ubicación del AHHYC "Santa Isabel franja 7" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Cotopaxi y Guagua Pichincha) y a un volcán potencialmente activo (Atacazo-Ninahuilca) se considera que la **Amenaza Volcánica por Caída de Piroclastos (ceniza y lapilli) es Moderada.**

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Por movimientos en masa: De acuerdo a las características físicas y geológicas del terreno descritas anteriormente, el sector evaluado presenta un nivel moderado de exposición ante movimientos en masa.

Por amenaza sísmica: todo el sector de Turbamba está moderadamente expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico.

Por amenaza volcánica: De la misma manera, todo el asentamiento humano se encuentra expuesto ante una potencial erupción volcánica, y consecuente caída de ceniza, de alguno de los centros eruptivos activos o potencialmente activos.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificaciones: en base a la exposición, sistema estructural, tipo de mampostería y materiales empleados, año de construcción y estado de conservación, se analizó la vulnerabilidad de las viviendas:

- Para Movimientos en Masa, la exposición de todos los lotes y viviendas es moderada, por tanto la Vulnerabilidad es moderada.
- Para Amenaza Sísmica, según el análisis del sistema estructural, tipo de materiales, y estado; todas las edificaciones presentan una Vulnerabilidad Alta.
- Para amenaza volcánica (caída de piroclastos), la vulnerabilidad de las viviendas es moderada.

Sistema Vial: La red vial que conduce al espacio en estudio es buena ya que la mayoría de vías o accesos de entrada son adoquinados, aunque no presentan drenajes laterales para el manejo de agua lluvia y de escorrentía, lo que determina una **Vulnerabilidad Media** para la vía principal. Sin embargo, los pasajes son de tierra afirmada y no cuentan con sistemas de control de escorrentía, por lo que en los pasajes internos la **vulnerabilidad es alta**.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC en análisis de "Santa Isabel franja 7", se encuentra dentro de la Parroquia de Turubamba. Durante la visita técnica se pudo observar que la población es de bajos y medios recursos económicos y al momento cuentan con los servicios básicos descritos. También se expresa que poseen transporte urbano directo. El área total del terreno es de 10.806,74m², incluyendo las 22 edificaciones existentes y los 12 lotes baldíos, lo que determina una consolidación del 64.71% aproximadamente.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Santa Isabel franja 7" de la Parroquia Turubamba, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Santa Isabel franja 7" en general presenta un Riesgo Moderado Mitigable para todos los lotes frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a la exposición a posibles flujos de lodo por precipitaciones intensas que podrían generarse en la parte alta de la loma colindante. Sin embargo para los lotes 17, 18 y 19 se considera un riesgo Alto mitigable frente a movimientos en masa.

Riesgo por eventos sísmicos: de manera general, todo el AHHYC "Santa Isabel franja 7" de la Parroquia Turubamba presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.

- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "Santa Isabel franja 7" es Moderado Mitigable tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Santa Isabel franja 7", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Los propietarios/poseedores de los lotes que fueron excavados y dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.
- Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "Santa Isabel franja 7", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.

- Los propietarios/poseionarios de los lotes de "Santa Isabel franja 7" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Santa Isabel franja 7", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Al encontrarse el AHHYC "Santa Isabel franja 7" en una zona de moderada amenaza ante una potencial reactivación de los centros volcánicos Cótopaxi, Guagua Pichincha y Atacazo, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la Parroquia Turubamba, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.
- Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

Recomendaciones Generales

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Santa Isabel franja 7" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Quitumbe, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe

simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del *Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Santa Isabel franja 7" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Entrada al AHHYC Santa Isabel franja 7



8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas alrededor del area en estudio.



8.1.3 Servicios basicos en el sector existentes



8.1.4 Pendiente del sector y uso del suelo (construcción y cortes del terreno)

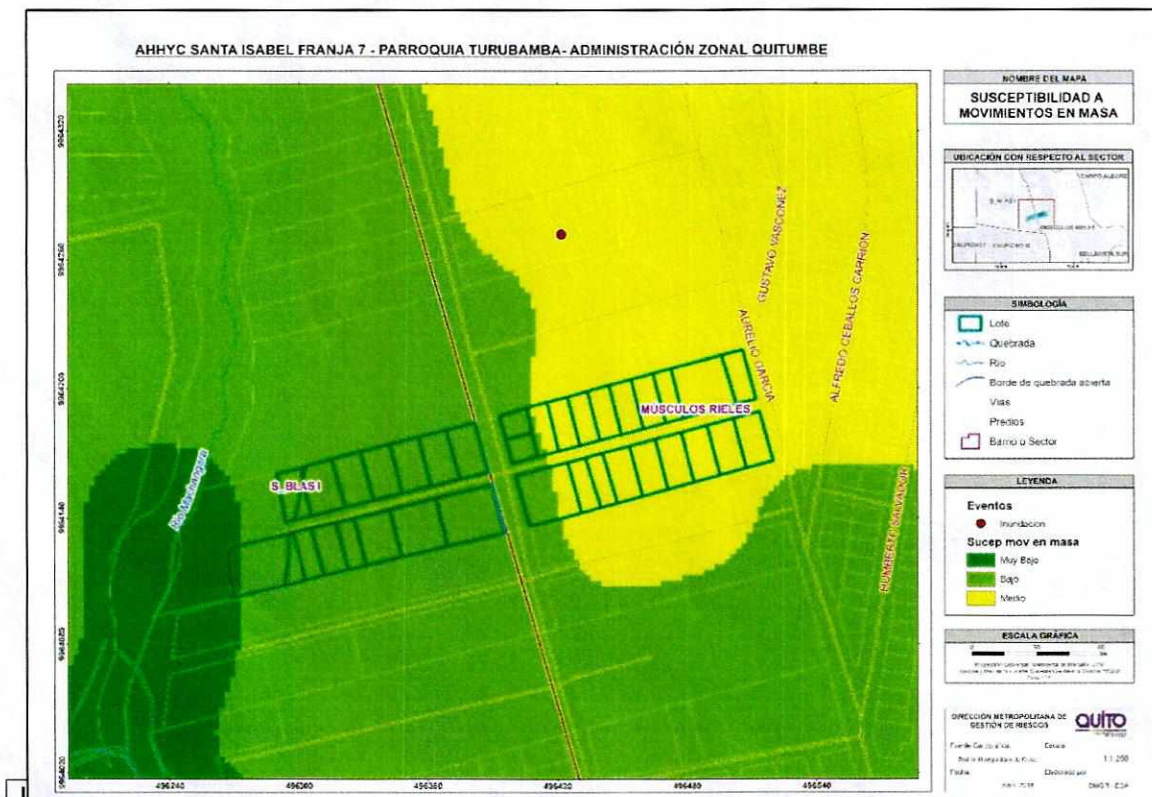


9 BASE CARTOGRAFICA Y MAPS TEMATICOS

9.1.1 Ubicación

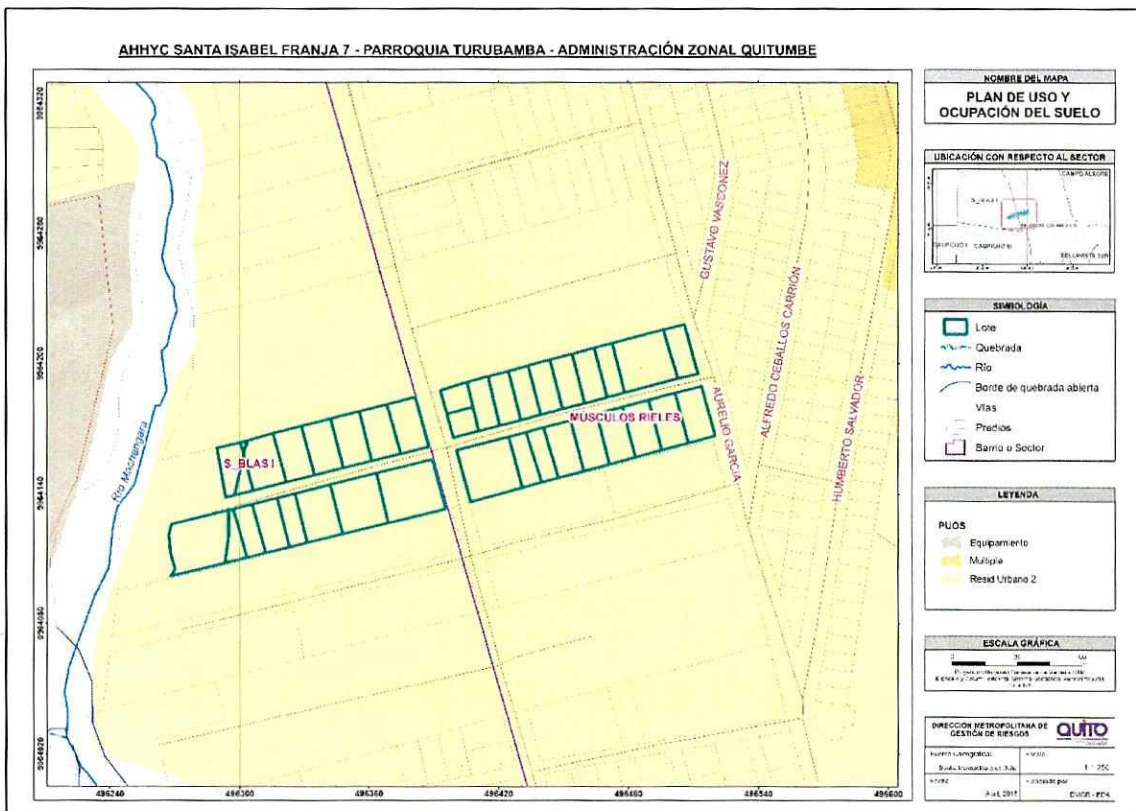


9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa

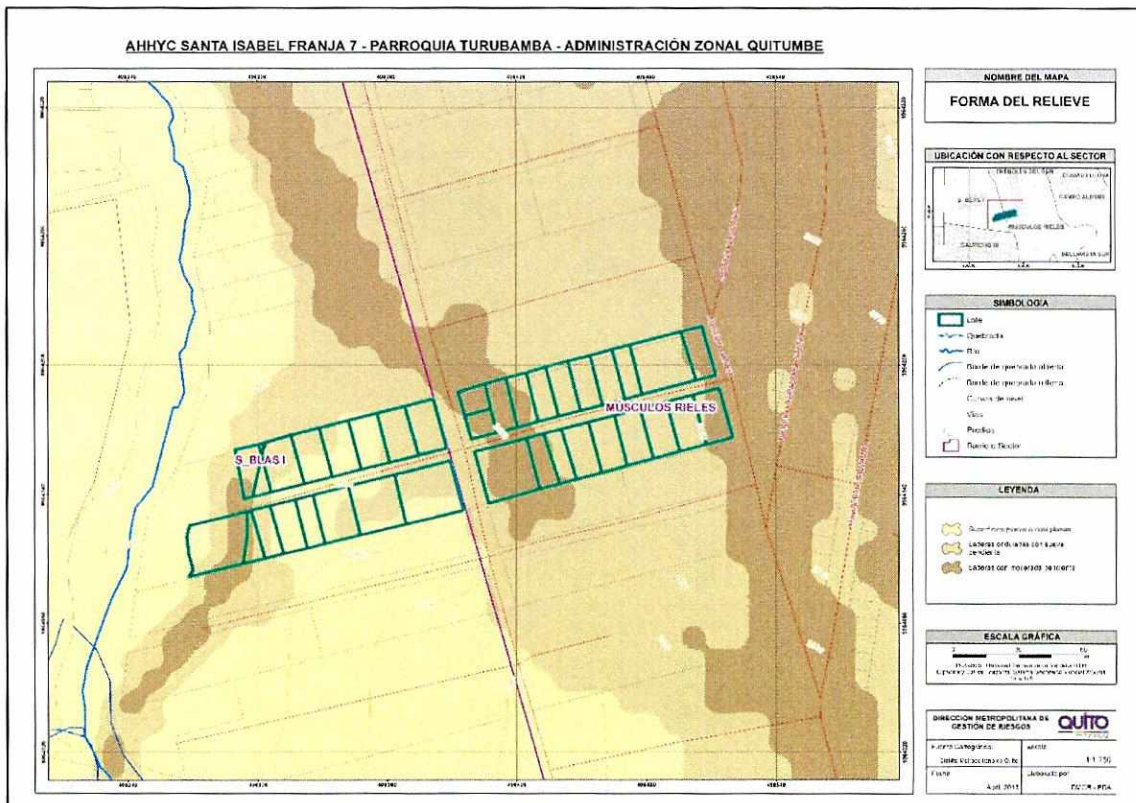


LA DA CR

9.1.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



9.1.4 Pendientes



LA DA CBU
 326
 trescientos veintiseis

10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	27/05/2018	
Luis Albán	Ing. Geólogo	Análisis Geológico Revisión de informe	02/05/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	02/05/2018	

ACTA DE SOCIALIZACIÓN DEL INFORME DE RIEGOS


ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO SANTA ISABEL (FRANJA 7)

Hoy 12 de Julio del año dos mil diecisiete, a las 16H00, en las instalaciones de la Administración Quitumbe el **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO SANTA ISABEL (FRANJA 7)**, ubicada parroquia Turubamba, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, se reúne para la **SOCIALIZACIÓN DEL INFORME DE RIESGOS**, a fin de dejar constancia de la aceptación y aprobación de lo siguiente:

1. **Artículo .- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Quitumbe, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.
2. Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. Informe No.043- AT-DMGR-2016, de fecha 24/03/2016

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Con lo expuesto y toda vez que no se ha presentado ninguna objeción u oposición a lo indicado en líneas anteriores se resuelve **FIRMAR** el acta de Socialización del Informe de Riesgos.


.....
C.I. 1705071874

PRESIDENTE

Oficio N°: SG- 0228

Quito D.M., 22 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2016-111009

Abogada

Karina Subía

Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

Presente

Asunto: Actualización expedientes asentamientos humanos de hecho y consolidados.

De mi consideración:

Conforme el requerimiento formulado por varios Concejales en la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 24 de agosto de 2017, y en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A 0010, de 19 de marzo de 2010, remito a usted los expedientes de asentamientos humanos de hecho y consolidados que cuentan con dictamen de las comisiones respectivas del Cuerpo Edificio, con el fin de que se sirva coordinar la actualización de sus informes de riesgos, por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, así como de toda información derivada de dichos informes en los expedientes correspondientes a los asentamientos que se detallan a continuación:

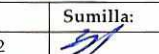
- 1) Asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Isabel" (franja 7).

Adjunto para el efecto doce carpetas bene, con la documentación relacionada con cada uno de los asentamientos.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-22	

Página 1 de 2

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

Copia para conocimiento:

Ejemplar 5: Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos